



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 14 del programa

Aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas

Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica

Proyecto de decisión presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo I

[La Conferencia de las Partes,

Recordando que la interpretación, implementación y evaluación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹, así como las medidas que se tomen en función de este y la presentación de informes en virtud de él, deben ser coherentes con la contribución y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que el Marco reconoce los importantes roles y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de la biodiversidad y como socios en su conservación, restauración y utilización sostenible,

Recordando también que el Marco ha de implementarse de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas² y otros instrumentos internacionales y con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y, en este respecto, que nada de lo dispuesto en el Marco podrá interpretarse en el sentido de que menoscabe o suprima los derechos que tengan actualmente los pueblos indígenas o que pudieran adquirir en el futuro,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría³ sobre las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴,

1. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en sus periodos de sesiones 20º, 21º y 22º;

2. *Pide* a la Secretaría que continúe informando al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre las novedades que surjan en cuestiones de interés mutuo y que facilite información al Foro sobre las actividades emprendidas en el contexto del Convenio en relación con las observaciones y recomendaciones del Foro, de conformidad con el plan de acción para todo el

¹ Decisión 15/4, anexo.

² Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

³ CBD/WG8J/12/7.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵.]

⁵ [E/C.19/2016/5](#) y [E/C.19/2016/5/Corr.1](#).